CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. Septiembre 11 de 2026
CONTRATANTE	ELIANA ALEXANDRA MEDINA MOSCOSO
CONTRATISTA	Roberth Valencia Salgado
Identificación	Cédula de ciudadanía 6108641
OBJETO	Adquisición de instrumentos musicales requeridos para el fortalecimiento y funcionamiento de la Orquesta Musical y la Banda Marcial de la Institución Educativa Cristóbal Colón.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) días, contados a partir del 11 de septiembre hasta el 16 de septiembre de 2026.
VALOR	10,000,000.00 (DIEZ MILLONES PESOS M/CTE)
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: La insitución educativa cancelará al contratista la suma pactada en el contrato de compra y venta en un único pago, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.004.01.02. Instrumentos musicales. Fuente de financiación: Formación integral (FI) Valor: 6,000,000.00 2.3.2.01.01.004.01.02. Instrumentos musicales. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 4,000,000.00

Entre los suscritos ELIANA ALEXANDRA MEDINA MOSCOSO, mayor de edad, vecino y residente en Armenia Quindío, identificado con Cédula de ciudadanía No. 41937937 de Armenia (Quindío), quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON, en su calidad de Rector y Administrador del Fondo de Servicios Educativos, debidamente facultado para celebrar contratos con base en el Decreto 1075 de 2015 y quien para efectos legales de este contrato se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra **Roberth Valencia Salgado** mayor de edad, vecino y residente en Tuluá(Valle del Cauca) identificado con Cédula de ciudadanía Nro 6108641, y quien para efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra y venta contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: A) Que de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 6 numeral 4; Articulo 11, Numeral 11; Articulo 17 "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento Interno de contratación aprobado por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, económica, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa□ es posible llevar a cabo esta contratación. B.) Que el Consejo Directivo de INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON, mediante Acuerdo, aprobó la reglamentación de contratación para INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON. C). Que el decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Adquisición de instrumentos musicales requeridos para el fortalecimiento y funcionamiento de la Orquesta Musical y la Banda Marcial de la Institución Educativa Cristóbal Colón, tales como: 1 Par de Congas, 1 Saxofón Alto Mi bemol, 1 Timbal LP, 4 Lira Infantil y 3 Cornetas en Si bemol. **SEGUNDA: VALOR, FORMA DE PAGO Y PARAGRAFO.** El valor contrato, será por la suma de $10,000,000.00. FORMA DE PAGO: La institución educativa cancelará al contratista la suma pactada en el contrato de compra y venta en un único pago, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Procultura, Projusticia Familiar, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar. **TERCERA: OBLIGACIONES DELCONTRATISTA O PROVEEDOR.** 1. Entregar los instrumentos musicales en las cantidades y especificaciones establecidas por la Institución. 2. Garantizar que los bienes sean nuevos y de óptima calidad. 3. Entregar los instrumentos dentro del plazo establecido. 4. Garantizar que los bienes se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. 5. Realizar el transporte y entrega de los instrumentos en el lugar establecido y asumir los costos de fletes y seguros. 6. Reemplazar, sin costo adicional para la Institución, aquellos elementos que presenten defectos de fabricación o daños atribuibles al contratista. 7. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor. 8. Presentar la factura o cuenta de cobro. 9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**1. Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo; 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; 3. Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato). **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) días, contados a partir del 11 de septiembre hasta el 16 de septiembre de 2026. **SEXTA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL BIEN.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los bienes. **SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor. **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario MILENA FRESNEDA SANCHEZ (DOCENTE TUTOR). **NOVENA: INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio a la compra y venta que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma

naturaleza. **DECIMA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 articulo 8. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, Constancia Sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de cámara de comercio, Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato, certificado de altura cuando aplique. En lo que establece el reglamento interno de contratacion para cada caso. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En el evento en que surjan conflictos que afecten de manera grave el desarrollo del contrato, las partes procurarán resolverlos de manera amigable en primera instancia. De no lograrse un acuerdo, el asunto será remitido para su conocimiento y gestión al ente interno de control de la Institución Educativa, quien actuará como mediador o facilitador para la resolución del conflicto. **DECIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará por el rubro 2.3.2.01.01.004.01.02. Instrumentos musicales. Fuente de financiación: Formación integral (FI) Valor: 6,000,000.00 2.3.2.01.01.004.01.02. Instrumentos musicales. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 4,000,000.00 . **DECIMA QUINTA: REINTEGRO COMPROMISO.** En caso de no ejecutarse todo el contrato, dicho valor será reintegrado de manera presupuestal más no monetariamente. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO. **DECIMA SEPTIMA: PENALPECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento el total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato la que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas generales de la Ley 715 y el decreto 1075 de 2015, los dictámenes establecidos en el reglamento de contratación de la Institución Educativa, las normas generales del Estatuto de contratación administrativa y demás decretos reglamentarios y normas de derecho privado. **DECIMA NOVENA: TERMINACION Y CADUCIDAD.** "El CONTRANTANTE, podrá dar por terminado de forma unilateral este contrato por las siguientes causas: a. Muerte o quiebra del contratista, o disolución si se trata de sociedad; b. En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución podrá declarar la caducidad del mismo. c. El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente, su terminación oportuna. d. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan. e. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. f. Por mutuo acuerdo entre las partes." **VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista, el contratante y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación (acta de cierre). También en esta etapa las partes acordaran los ajustes. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

ELIANA ALEXANDRA MEDINA MOSCOSO
CC. 41937937
CONTRATANTE

Roberth Valencia Salgado
NIT y/o CÉDULA:
CONTRATISTA